



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TACNA
LEY N° 27867, 27902 Y 28013

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Resolución Directoral UGEL Tacna N°004566

Tacna, 22 SEP 2016

Visto, el Informe Legal N°231-2016-AAJ-UGEL.T/DRSET/GOB.REG.TACNA del 16 de septiembre del 2016, Oficio N°225-2016-OCI-UGEL.T-DRSET/GOB.REG.TACNA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°28716 Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, establece las normas para regular la implantación y funcionamiento obligatorio de sistema de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución a la consecución de sus objetivos. Del mismo texto normativo establece que el Sistema de Control Interno es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos incluyendo la actitud de la autoridad y el personal organizados e instituidos en cada entidad del Estado. Y de conformidad al Artículo 6 de la Ley N°28716 Ley de Control Interno de las entidades del Estado; y a lo preceptuado a las obligaciones y responsabilidades de titular y funcionarios.

Que, mediante Ley N°29743 modifica párrafo del Artículo 10 de la Ley N°28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, que prescribe sobre competencia normativa de la Contraloría General de la República, (...) "El marco normativo y la normativa técnica de control que emite la Contraloría General de la República en el proceso de implantación del sistema de control interno, toma en cuenta la naturaleza de las funciones de las entidades, proyectos de inversión, actividades y programas sociales que estas administran".

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local Tacna es entidad pública del Estado, y como tal, es respetuosa a las acciones de la Contraloría General de la República, en este caso a la de Implementaciones al Sistema de Control dentro de la UGEL Tacna. Teniendo en consideración al Artículo 4 de la Ley N°28716 Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, donde señala que las entidades implantan obligatoriamente Sistemas de Control Interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales. En efecto los titulares de las entidades públicas están en la obligación a emitir las normas específicas aplicables a la entidad a su cargo.

Que, de conformidad a la Resolución de Contraloría General de la República N°458-2008.CG que aprueba la "Guía para implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado". A fecha 19 de septiembre del 2016 se suscribió el Acta de Compromiso de la Dirección y Funcionarios para la Implementación del Sistema de Control Interno en la UGEL Tacna, quienes pusieron de manifiesto la declaración que contenga los



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TACNA
LEY N° 27867, 27902 Y 28013

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

compromisos de apoyo y coordinación de acciones para el proceso de implementación del Sistema de Control Interno de la entidad.

Que, el Comité de Implementación del Sistema de Control Interno, le corresponde designar a la Dirección, siendo una Instancia que monitoreará el proceso de implementación en la entidad. Y para darle sostenibilidad logística en el cumplimiento de los fines encomendados, debería disponerse a la Administración las acciones que sean necesarias para la dotación de recursos y bienes que se requieran. Además conforme a la Guía mencionada en la presente, la Implementación del Sistema de Control Interno, debe darse en etapas de Planificación, Ejecución y Evaluación orientadas al logro de objetivos de la implementación y de su eficaz funcionamiento. Y conforme a su numeral 1.1.2 sobre Constitución del Comité señala que "los integrantes del comité serán designados por la Alta Dirección, dependiendo directamente por el Titular de la entidad". Y a fin de garantizar la activa participación de los miembros del Comité de Control Interno, en el mismo se establecería los cargos y funciones.

Estando a lo informado por el Área de Asesoría Jurídica mediante Informe N°231-2016-AAJ-UGEL.T/DRSET/GOB.REG.TACNA del 16 de septiembre del 2016, de conformidad a la Constitución Política del Perú y la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N°015-2002-ED y la Resolución Directoral Regional N°001806-2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: CONFORMAR el Comité de Control Interno de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tacna, que tendrá por función Implementar el Sistema de Control Interno de la UGEL Tacna, siendo su designación e integrada a los siguientes funcionarios:

- | | |
|--|----------------------|
| a) Directora del Programa Sectorial III UGEL Tacna | - Presidente |
| b) Jefe del Área de Asesoría Jurídica | - Secretario Técnico |
| c) Jefe del Área de Administración | - Miembro |
| d) Jefe del Área de Gestión Institucional | - Miembro |
| e) Jefe del Área de Gestión Pedagógica | - Miembro |

ARTICULO 2°: ENCARGAR a los miembros del Comité de Control Interno de la Unidad de Gestión Educativa Local Tacna, mencionados en el artículo precedente, el cumplimiento de las funciones enmarcadas en la Guía para Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado, aprobado con Resolución de Contraloría General de la República N°458-2008.CG y demás normativa de control.

ARTICULO 3°: ENCARGAR a todas las Áreas pertinentes dispongan las acciones que sean necesarias para la dotación de recursos y bienes que requiera el Comité de Control Interno de la Unidad de Gestión Educativa Local Tacna, para el cumplimiento de sus fines conforme a ley.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TACNA
LEY N° 27667, 27902 Y 28013

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ARTICULO 4°: NOTIFIQUESE el presente acto resolutivo a los interesados, conforme a la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese;



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

ORIGINAL FIRMADO

PROF. GRACIELA LOURDES TICONA CALIZAYA
DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL TACNA

DISTRIBUCION:
Interesados

Cc.Archivo
RMLQ/D.UGELT
JMSCU.AAJ
Ahbm

